

# RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

Abogado - Universidad Libre de Colombia

Señor:

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DTE: COOPERATIVA COOUNION

DDO: ALBERTO PEÑA ACONCHA Y OTRO

RAD: 432-2018.

**RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted para manifestarle que interpongo el **RECURSO DE REPOSICION** contra auto calendada **MARZO 19 de 2.021** y **NOTIFICADO POR ESTADO** en fecha **MARZO 23 DE 2.021**, donde el despacho requiere a la parte demandante cumpla con la carga procesal de notificación al demandado ALBERTO PEÑA ACONCHA.

Por lo anterior, le manifiesto que se envió a su despacho por medio de correo electrónico memorial con fecha **05 de FEBRERO de 2021** que se obtiene canal digital del demandado **ALBERTO PEÑA ACONCHA** por medio de **CIFIN** pudiendo constatarse las direcciones de correo electrónico las siguientes: [ALBERTO.ACONCHA06@GMAIL.COM](mailto:ALBERTO.ACONCHA06@GMAIL.COM); [DIDIRO1967@HOTMAIL.COM](mailto:DIDIRO1967@HOTMAIL.COM); [ALBERTOACONCHA06@GMAIL.COM](mailto:ALBERTOACONCHA06@GMAIL.COM); [ALPEACON06@GMAIL.COM](mailto:ALPEACON06@GMAIL.COM)

Así como también el día **17 de FEBRERO de 2021** se remite escrito a su juzgado aportando notificación enviada a las demandadas donde es verificable por medio del acuse de recibido **CORREO ABIERTO/ LEÍDO POR EL DESTINATARIO** en la dirección de correo electrónico [ALPEACON06@GMAIL.COM](mailto:ALPEACON06@GMAIL.COM), aportada anteriormente, certificado por la empresa **AMMENSAJES**, como lo dispone el decreto 806 de 2020. Por lo tanto, sírvase señor juez tener como surtida la etapa de notificación, por cuanto el demandado se encuentra notificado.

Por lo tanto su señoría, no se debió requerir a la parte demandante para cumplir con el acto procesal de notificación al demandado, toda vez que transcurridos 2 días hábiles desde el envío de la notificación se tendrá realizada, según el artículo 8 inciso 2 del decreto 806 del 04 de junio de 2020.

***ARTÍCULO 8. Notificaciones personales.** Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.*

*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.*

*Para los fines de esta norma se podrán Implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.*

Por lo expuesto anteriormente, ruego a su señoría se me otorgue el recurso de **REPOSICIÓN** con el fin de que se **REVOQUE** el auto en mención, por cuanto la etapa

# *RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA*

Abogado - Universidad Libre de Colombia

de notificación se encuentra concluida, así mismo sírvase señor juez seguir adelante la ejecución.

1. Anexo copia simple del memorial enviado a la dirección electrónica [j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co) correo institucional designado a su despacho.

De usted atentamente,



**RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA**  
**CC. No. 72.269.581 de Barranquilla.**  
**T.P. 152.894 del C.S.J.**

## **RAD. 432-2018 APORTO NOTIFICACIÓN DIGITAL ENVIADA A DEMANDADOS**

COOPERATIVA COOUNION <coounioncoop@hotmail.com>

Mié 17/02/2021 15:42

**Para:** Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Atlántico - Soledad  
<j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

432-2018 APORTO NOTI DIGITAL AMBOS.pdf;

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante Cooperativa COOUNION me permito:

1. Aportar notificación enviada a los demandados ALBERTO PEÑA ACONCHA y EDWIN PEREZ MORENO, mediante correo electrónico aportado. Cabe aclarar que dicha notificación fue enviada según preceptos del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

Quedo atento a su respuesta.

Atentamente,

**RICHARD SOSA PEDRAZA**

C.C. 72.269.581

T.P. 152.894 C.S.J.

TEL. 315 865 50 30



# **RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA**

Abogado - Universidad Libre de  
Colombia

Señor:

**JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD.  
E.S.D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO  
DTE: COOPERATIVA COOUNION  
DDO: ALBERTO PEÑA ACONCHA Y OTRO  
RAD: 432-2018.**

**RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito:

1. Aportar notificación enviada a la demanda mediante correo electrónico aportado en su despacho, toda vez que transcurrido 2 días hábiles desde el envío de la notificación según el artículo 8 inciso 2 del decreto 806 del 04 de junio de 2020:

<b>DEMANDADO</b>	<b>CORREO</b>	<b>ESTADO ACTUAL</b>
ALBERTO PEÑA CONCHA	<a href="mailto:ALPEACON06@GMAIL.COM">ALPEACON06@GMAIL.COM</a>	CORREO ABIERTO/ LEIDO POR EL DESTINATARIO
	<a href="mailto:ALBERTOACONCHA06@GMAIL.COM">ALBERTOACONCHA06@GMAIL.COM</a>	CORREO ELECTRONICO ENVIADO Y DEJADO EN EL CORREO DEL DESTINATARIO
	<a href="mailto:DIDIRO1967@HOTMAIL.COM">DIDIRO1967@HOTMAIL.COM</a>	CORREO ELECTRONICO ENVIADO Y DEJADO EN EL CORREO DEL DESTINATARIO
	<a href="mailto:ALBERTO.ACONCHA06@GMAIL.COM">ALBERTO.ACONCHA06@GMAIL.COM</a>	CORREO ELECTRONICO ENVIADO Y DEJADO EN EL CORREO DEL DESTINATARIO
EDWIN PEREZ MORENO	<a href="mailto:EDWINPEREZMORENO@HOTMAIL.COM">EDWINPEREZMORENO@HOTMAIL.COM</a>	CORREO ABIERTO/ LEIDO POR EL DESTINATARIO

Así mismo, una vez transcurrido los términos preceptuados en la norma en mención, sírvase señor juez tener como notificada a la demandada por conducta concluyente.

De usted atentamente,

**RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA**  
CC. No. 72.269.581 de Barranquilla.  
T.P. No. 152.894 del C.S.J.

**CERTIFICACIÓN DE ENVÍO, ENTREGA Y ACUSE DE RECIBO MENSAJE DE DATOS REALIZADO POR LA PLATAFORMA DE ENVÍOS ELECTRÓNICOS: <https://procesos.controlatuproceso.com> DE: AMMENSAJES CON LICENCIA MIN TIC. 03297 REGISTRO. POSTAL C.R.C. 0347**

**REMITENTE:** RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA **EMAIL:** asesorias\_legales2017@hotmail.com

**DESTINATARIO:** ALBERTO PEÑA ACONCHA **EMAIL:** ALPEACON06@GMAIL.COM

**ASUNTO:** RAD. 432-2018 COOUNION Vs. ALBERTO PEÑA ACONCHA Y OTRO

**RADICADO :** 432-2018

**JUZGADO :** JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

**E-MAIL DEL JUZGADO :** J01PQCCMSOLEDAD@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

**DEPARTAMENTO JUZGADO :** ATLÁNTICO

**CIUDAD JUZGADO :** SOLEDAD

**ARTÍCULO / TIPO DE CORRESPONDENCIA :** ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806

**NATURALEZA DEL PROCESO :** EJECUTIVO SINGULAR

**HORARIO DE JUZGADO :** 8 AM A 12 M - 1 PM A 5 PM

**DIAS PARA COMPARECER :** 2

**ANEXO :** COPIA INFORMAL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y DEMANDA

**FECHA PROVIDENCIA 1 :** 2018-06-12

**DOCUMENTO QUE SE PROFIERE :** MANDAMIENTO DE PAGO

**CUERPO DEL MENSAJE:** Buenas tardes, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante Cooperativa COOUNION me permito enviar formato de notificación al demandado ALBERTO PEÑA ACONCHA y EDWIN PEREZ MORENO el proceso de referencia 432-2018, con el fin de notificar la existencia del proceso que cursa en su contra en el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD, con correo electrónico habilitado para su comunicación j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, según decreto 806 de 2020. Se adjunta formato de notificación, copia del mandamiento de pago y copia de la demanda y sus anexos. RICHARD SOSA PEDRAZA C.C. 72.269.581 T.P. 152.894 C.S.J.

**TRAZABILIDAD DE TRASMISION Y RECIBIDO DEL MENSAJE DE DATOS**

**ESTADO ACTUAL:** Correo Abierto/Leído por el Destinatario

**FECHA DE ELABORACION:** 10 de Febrero de 2021 a las 15:57:38

**FECHA DE ENVÍO Y RECEPCIÓN:** 10 de Febrero de 2021 a las 15:57:41

**IP DEL SISTEMA DE INFORMACION DESDE DONDE SE DESCARGARON:** 209.85.238.92

**DOCUMENTOS ADJUNTOS**

DOCUMENTO	ESTADO	FECHA DE DESCARGA	ÚLTIMA DESCARGA
MANDAMIENTO.pdf	Sin Descargar		
DEMANDA.pdf	Sin Descargar		
Notificación enviada Para ALBERTO PEÑA ACONCHA	Sin Descargar		

## Nueva Correspondencia Electronica...

asesoria juridicas <asesorias\_legales2017@hotmail.com>

Mié 10/02/2021 15:57

Para: ALPEACON06@GMAIL.COM <ALPEACON06@GMAIL.COM>



CONTROLA TU  
PROCESO



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SOLEDAD

ATLÁNTICO - SOLEDAD  
j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

2EA36B4B94ACADB586DC  
Cod. Seguimiento

NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 8  
DECRETO 806 DE 2020

Señor(A):

Nombre: ALBERTO PEÑA ACONCHA

Identificación: 5029077

E-mail: ALPEACON06@GMAIL.COM

No. RADICACIÓN DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
432-2018	Ejecutivo Singular	2018-06-12

DEMANDANTE	DEMANDADO
COOUNION	ALBERTO PEÑA ACONCHA / EDWIN PEREZ MORENO

Esta notificación personal, se entenderá realizada una vez transcurridos, (2) dos días hábiles del envío de este mensaje de datos, y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Los términos para la contestación de la demanda, proponer excepciones, empezaran a partir del día siguiente de la notificación y será de (2) dos días hábiles a la entrega de esta comunicación al correo electrónico j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se anexa en el presente mensaje de datos: MANDAMIENTO DE PAGO, cuya copia se adjunta acompañada de: Copia informal auto que libra mandamiento de pago y demanda

### Parte interesada.

Nombre: RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

Correo Electrónico: asesorias\_legales2017@hotmail.com

Teléfono: 3158655601

T.P.: 152894

### Documentos Adjuntos:

[MANDAMIENTO.pdf](#)

[DEMANDA.pdf](#)

[Notificaci3n enviada Para ALBERTO PEÑA ACONCHA](#)

**CERTIFICACIÓN DE ENVÍO, ENTREGA Y ACUSE DE RECIBO MENSAJE DE DATOS REALIZADO POR LA PLATAFORMA DE ENVÍOS ELECTRÓNICOS: <https://procesos.controlatuproceso.com> DE: AMMENSAJES CON LICENCIA MIN TIC. 03297 REGISTRO. POSTAL C.R.C. 0347**

**REMITENTE:** RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA **EMAIL:** asesorias\_legales2017@hotmail.com

**DESTINATARIO:** ALBERTO PEÑA ACONCHA **EMAIL:** ALBERTOACONCHA06@GMAIL.COM

**ASUNTO:** RAD. 432-2018 COOUNION Vs. ALBERTO PEÑA ACONCHA Y OTRO

**RADICADO :** 432-2018

**JUZGADO :** JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

**E-MAIL DEL JUZGADO :** J01PQCCMSOLEDAD@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

**DEPARTAMENTO JUZGADO :** ATLÁNTICO

**CIUDAD JUZGADO :** SOLEDAD

**ARTÍCULO / TIPO DE CORRESPONDENCIA :** ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806

**NATURALEZA DEL PROCESO :** EJECUTIVO SINGULAR

**HORARIO DE JUZGADO :** 8 AM A 12 M - 1 PM A 5 PM

**DIAS PARA COMPARECER :** 2

**ANEXO :** COPIA INFORMAL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y DEMANDA

**FECHA PROVIDENCIA 1 :** 2018-06-12

**DOCUMENTO QUE SE PROFIERE :** MANDAMIENTO DE PAGO

**CUERPO DEL MENSAJE:** Buenas tardes, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante Cooperativa COOUNION me permito enviar formato de notificación al demandado ALBERTO PEÑA ACONCHA y EDWIN PEREZ MORENO el proceso de referencia 432-2018, con el fin de notificar la existencia del proceso que cursa en su contra en el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD, con correo electrónico habilitado para su comunicación j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, según decreto 806 de 2020. Se adjunta formato de notificación, copia del mandamiento de pago y copia de la demanda y sus anexos. RICHARD SOSA PEDRAZA C.C. 72.269.581 T.P. 152.894 C.S.J.

## TRAZABILIDAD DE TRASMISION Y RECIBIDO DEL MENSAJE DE DATOS

**ESTADO ACTUAL:** Correo Electrónico Enviado y Dejado en el Correo del Destinatario

**FECHA DE ELABORACION:** 10 de Febrero de 2021 a las 15:57:30

**FECHA DE ENVÍO Y RECEPCIÓN:** 10 de Febrero de 2021 a las 15:57:34

## DOCUMENTOS ADJUNTOS

DOCUMENTO	ESTADO	FECHA DE DESCARGA	ÚLTIMA DESCARGA
MANDAMIENTO.pdf	Sin Descargar		
DEMANDA.pdf	Sin Descargar		
Notificación enviada Para ALBERTO PEÑA ACONCHA	Sin Descargar		

## Nueva Correspondencia Electronica...

asesoria juridicas <asesorias\_legales2017@hotmail.com>

Mié 10/02/2021 15:57

Para: ALBERTOACONCHA06@GMAIL.COM <ALBERTOACONCHA06@GMAIL.COM>



CONTROLA TU  
PROCESO



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SOLEDAD

ATLÁNTICO - SOLEDAD  
j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

2FAAC4EDE92CB8C8F9D9  
Cod. Seguimiento

NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 8  
DECRETO 806 DE 2020

Señor(A):

Nombre: ALBERTO PEÑA ACONCHA

Identificación: 5029077

E-mail: ALBERTOACONCHA06@GMAIL.COM

No. RADICACIÓN DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
432-2018	Ejecutivo Singular	2018-06-12

DEMANDANTE	DEMANDADO
COOUNION	ALBERTO PEÑA ACONCHA / EDWIN PEREZ MORENO

Esta notificación personal, se entenderá realizada una vez transcurridos, (2) dos días hábiles del envío de este mensaje de datos, y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Los términos para la contestación de la demanda, proponer excepciones, empezaran a partir del día siguiente de la notificación y será de (2) dos días hábiles a la entrega de esta comunicación al correo electrónico j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se anexa en el presente mensaje de datos: MANDAMIENTO DE PAGO, cuya copia se adjunta acompañada de: Copia informal auto que libra mandamiento de pago y demanda

### Parte interesada.

Nombre: RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

Correo Electrónico: asesorias\_legales2017@hotmail.com

Teléfono: 3158655601

T.P.: 152894

### Documentos Adjuntos:

[MANDAMIENTO.pdf](#)

[DEMANDA.pdf](#)

[Notificaci3n enviada Para ALBERTO PEÑA ACONCHA](#)

**CERTIFICACIÓN DE ENVÍO, ENTREGA Y ACUSE DE RECIBO MENSAJE DE DATOS REALIZADO POR LA PLATAFORMA DE ENVÍOS ELECTRÓNICOS: <https://procesos.controlatuproceso.com> DE: AMMENSAJES CON LICENCIA MIN TIC. 03297 REGISTRO. POSTAL C.R.C. 0347**

**REMITENTE:** RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA      **EMAIL:** asesorias\_legales2017@hotmail.com

**DESTINATARIO:** ALBERTO PEÑA ACONCHA      **EMAIL:** DIDIRO1967@HOTMAIL.COM

**ASUNTO:** RAD. 432-2018 COOUNION Vs. ALBERTO PEÑA ACONCHA Y OTRO

**RADICADO :** 432-2018

**JUZGADO :** JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

**E-MAIL DEL JUZGADO :** J01PQCCMSOLEDAD@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

**DEPARTAMENTO JUZGADO :** ATLÁNTICO

**CIUDAD JUZGADO :** SOLEDAD

**ARTÍCULO / TIPO DE CORRESPONDENCIA :** ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806

**NATURALEZA DEL PROCESO :** EJECUTIVO SINGULAR

**HORARIO DE JUZGADO :** 8 AM A 12 M - 1 PM A 5 PM

**DIAS PARA COMPARECER :** 2

**ANEXO :** COPIA INFORMAL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y DEMANDA

**FECHA PROVIDENCIA 1 :** 2018-06-12

**DOCUMENTO QUE SE PROFIERE :** MANDAMIENTO DE PAGO

**CUERPO DEL MENSAJE:** Buenas tardes, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante Cooperativa COOUNION me permito enviar formato de notificación al demandado ALBERTO PEÑA ACONCHA y EDWIN PEREZ MORENO el proceso de referencia 432-2018, con el fin de notificar la existencia del proceso que cursa en su contra en el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD, con correo electrónico habilitado para su comunicación j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, según decreto 806 de 2020. Se adjunta formato de notificación, copia del mandamiento de pago y copia de la demanda y sus anexos. RICHARD SOSA PEDRAZA C.C. 72.269.581 T.P. 152.894 C.S.J.

**TRAZABILIDAD DE TRASMISION Y RECIBIDO DEL MENSAJE DE DATOS**

**ESTADO ACTUAL:** Correo Electrónico Enviado y Dejado en el Correo del Destinatario

**FECHA DE ELABORACION:** 10 de Febrero de 2021 a las 15:57:22

**FECHA DE ENVÍO Y RECEPCIÓN:** 10 de Febrero de 2021 a las 15:57:26

**DOCUMENTOS ADJUNTOS**

DOCUMENTO	ESTADO	FECHA DE DESCARGA	ÚLTIMA DESCARGA
MANDAMIENTO.pdf	Sin Descargar		
DEMANDA.pdf	Sin Descargar		
Notificación enviada Para ALBERTO PEÑA ACONCHA	Sin Descargar		

## Nueva Correspondencia Electronica...

asesoria juridicas <asesorias\_legales2017@hotmail.com>

Mié 10/02/2021 15:57

Para: DIDIRO1967@HOTMAIL.COM <DIDIRO1967@HOTMAIL.COM>



CONTROLA TU  
PROCESO



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SOLEDAD

ATLÁNTICO - SOLEDAD

j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

964E9BCD215BA100234A

Cod. Seguimiento

NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 8  
DECRETO 806 DE 2020

Señor(A):

Nombre: ALBERTO PEÑA ACONCHA

Identificación: 5029077

E-mail: DIDIRO1967@HOTMAIL.COM

No. RADICACIÓN DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
432-2018	Ejecutivo Singular	2018-06-12

DEMANDANTE	DEMANDADO
COOUNION	ALBERTO PEÑA ACONCHA / EDWIN PEREZ MORENO

Esta notificación personal, se entenderá realizada una vez transcurridos, (2) dos días hábiles del envío de este mensaje de datos, y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Los términos para la contestación de la demanda, proponer excepciones, empezaran a partir del día siguiente de la notificación y será de (2) dos días hábiles a la entrega de esta comunicación al correo electrónico j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se anexa en el presente mensaje de datos: MANDAMIENTO DE PAGO, cuya copia se adjunta acompañada de: Copia informal auto que libra mandamiento de pago y demanda

### Parte interesada.

Nombre: RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

Correo Electrónico: asesorias\_legales2017@hotmail.com

Teléfono: 3158655601

T.P.: 152894

### Documentos Adjuntos:

[MANDAMIENTO.pdf](#)

[DEMANDA.pdf](#)

[Notificación enviada Para ALBERTO PEÑA ACONCHA](#)

**CERTIFICACIÓN DE ENVÍO, ENTREGA Y ACUSE DE RECIBO MENSAJE DE DATOS REALIZADO POR LA PLATAFORMA DE ENVÍOS ELECTRÓNICOS: <https://procesos.controlatuproceso.com> DE: AMMENSAJES CON LICENCIA MIN TIC. 03297 REGISTRO. POSTAL C.R.C. 0347**

**REMITENTE:** RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA **EMAIL:** asesorias\_legales2017@hotmail.com

**DESTINATARIO:** ALBERTO PEÑA ACONCHA **EMAIL:** ALBERTO.ACONCHA06@GMAIL.COM

**ASUNTO:** RAD. 432-2018 COOUNION Vs. ALBERTO PEÑA ACONCHA Y OTRO

**RADICADO :** 432-2018

**JUZGADO :** JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

**E-MAIL DEL JUZGADO :** J01PQCCMSOLEDAD@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

**DEPARTAMENTO JUZGADO :** ATLÁNTICO

**CIUDAD JUZGADO :** SOLEDAD

**ARTÍCULO / TIPO DE CORRESPONDENCIA :** ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806

**NATURALEZA DEL PROCESO :** EJECUTIVO SINGULAR

**HORARIO DE JUZGADO :** 8 AM A 12 M - 1 PM A 5 PM

**DIAS PARA COMPARECER :** 2

**ANEXO :** COPIA INFORMAL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y DEMANDA

**FECHA PROVIDENCIA 1 :** 2018-06-12

**DOCUMENTO QUE SE PROFIERE :** MANDAMIENTO DE PAGO

**CUERPO DEL MENSAJE:** Buenas tardes, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante Cooperativa COOUNION me permito enviar formato de notificación al demandado ALBERTO PEÑA ACONCHA y EDWIN PEREZ MORENO el proceso de referencia 432-2018, con el fin de notificar la existencia del proceso que cursa en su contra en el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD, con correo electrónico habilitado para su comunicación j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, según decreto 806 de 2020. Se adjunta formato de notificación, copia del mandamiento de pago y copia de la demanda y sus anexos. RICHARD SOSA PEDRAZA C.C. 72.269.581 T.P. 152.894 C.S.J.

## TRAZABILIDAD DE TRASMISION Y RECIBIDO DEL MENSAJE DE DATOS

**ESTADO ACTUAL:** Correo Electrónico Enviado y Dejado en el Correo del Destinatario

**FECHA DE ELABORACION:** 10 de Febrero de 2021 a las 15:57:15

**FECHA DE ENVÍO Y RECEPCIÓN:** 10 de Febrero de 2021 a las 15:57:18

## DOCUMENTOS ADJUNTOS

DOCUMENTO	ESTADO	FECHA DE DESCARGA	ÚLTIMA DESCARGA
MANDAMIENTO.pdf	Sin Descargar		
DEMANDA.pdf	Sin Descargar		
Notificación enviada Para ALBERTO PEÑA ACONCHA	Sin Descargar		

## Nueva Correspondencia Electronica...

asesoria juridicas <asesorias\_legales2017@hotmail.com>

Mié 10/02/2021 15:57

Para: ALBERTO.ACONCHA06@GMAIL.COM <ALBERTO.ACONCHA06@GMAIL.COM>



CONTROLA TU  
PROCESO



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SOLEDAD

ATLÁNTICO - SOLEDAD

j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

D183245E0D9E0238CCB3

Cod. Seguimiento

NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 8  
DECRETO 806 DE 2020

Señor(A):

Nombre: ALBERTO PEÑA ACONCHA

Identificación: 5029077

E-mail: ALBERTO.ACONCHA06@GMAIL.COM

No. RADICACIÓN DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
432-2018	Ejecutivo Singular	2018-06-12

DEMANDANTE	DEMANDADO
COOUNION	ALBERTO PEÑA ACONCHA / EDWIN PEREZ MORENO

Esta notificación personal, se entenderá realizada una vez transcurridos, (2) dos días hábiles del envío de este mensaje de datos, y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Los términos para la contestación de la demanda, proponer excepciones, empezaran a partir del día siguiente de la notificación y será de (2) dos días hábiles a la entrega de esta comunicación al correo electrónico j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se anexa en el presente mensaje de datos: MANDAMIENTO DE PAGO, cuya copia se adjunta acompañada de: Copia informal auto que libra mandamiento de pago y demanda

### Parte interesada.

Nombre: RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

Correo Electrónico: asesorias\_legales2017@hotmail.com

Teléfono: 3158655601

T.P.: 152894

### Documentos Adjuntos:

[MANDAMIENTO.pdf](#)

[DEMANDA.pdf](#)

[Notificaci3n enviada Para ALBERTO PEÑA ACONCHA](#)

**CERTIFICACIÓN DE ENVÍO, ENTREGA Y ACUSE DE RECIBO MENSAJE DE DATOS REALIZADO POR LA PLATAFORMA DE ENVÍOS ELECTRÓNICOS: <https://procesos.controlatuproceso.com> DE: AMMENSAJES CON LICENCIA MIN TIC. 03297 REGISTRO. POSTAL C.R.C. 0347**

**REMITENTE:** RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA **EMAIL:** asesorias\_legales2017@hotmail.com

**DESTINATARIO:** EDWIN PEREZ MORENO **EMAIL:** EDWINPEREZMORENO@HOTMAIL.COM

**ASUNTO:** RAD. 432-2018 COOUNION Vs. ALBERTO PEÑA ACONCHA Y OTRO

**RADICADO :** 432-2018

**JUZGADO :** JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

**E-MAIL DEL JUZGADO :** J01PQCCMSOLEDAD@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

**DEPARTAMENTO JUZGADO :** ATLÁNTICO

**CIUDAD JUZGADO :** SOLEDAD

**ARTÍCULO / TIPO DE CORRESPONDENCIA :** ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806

**NATURALEZA DEL PROCESO :** EJECUTIVO SINGULAR

**HORARIO DE JUZGADO :** 8 AM A 12 M - 1 PM A 5 PM

**DIAS PARA COMPARECER :** 2

**ANEXO :** COPIA INFORMAL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y DEMANDA

**FECHA PROVIDENCIA 1 :** 2018-06-12

**DOCUMENTO QUE SE PROFIERE :** MANDAMIENTO DE PAGO

**CUERPO DEL MENSAJE:** Buenas tardes, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante Cooperativa COOUNION me permito enviar formato de notificación al demandado ALBERTO PEÑA ACONCHA y EDWIN PEREZ MORENO el proceso de referencia 432-2018, con el fin de notificar la existencia del proceso que cursa en su contra en el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD, con correo electrónico habilitado para su comunicación j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, según decreto 806 de 2020. Se adjunta formato de notificación, copia del mandamiento de pago y copia de la demanda y sus anexos. RICHARD SOSA PEDRAZA C.C. 72.269.581 T.P. 152.894 C.S.J.

## TRAZABILIDAD DE TRASMISION Y RECIBIDO DEL MENSAJE DE DATOS

**ESTADO ACTUAL:** Correo Abierto/Leído y los Documentos Adjuntos Fueron Descargados

**FECHA DE ELABORACION:** 10 de Febrero de 2021 a las 15:57:45

**FECHA DE ENVÍO Y RECEPCIÓN:** 10 de Febrero de 2021 a las 15:57:49

**IP DEL SISTEMA DE INFORMACION DESDE DONDE SE DESCARGARON:** 191.95.18.238

## DOCUMENTOS ADJUNTOS

DOCUMENTO	ESTADO	FECHA DE DESCARGA	ÚLTIMA DESCARGA
MANDAMIENTO.pdf	Descargado	2021-02-17 10:40:13	0000-00-00 00:00:00
DEMANDA.pdf	Descargado	2021-02-17 10:44:56	0000-00-00 00:00:00
Notificación enviada Para EDWIN PEREZ MORENO	Descargado	2021-02-17 10:44:35	0000-00-00 00:00:00

## Nueva Correspondencia Electronica...

asesoria juridicas <asesorias\_legales2017@hotmail.com>

Mié 10/02/2021 15:57

Para: EDWINPEREZMORENO@HOTMAIL.COM <EDWINPEREZMORENO@HOTMAIL.COM>



CONTROLA TU  
PROCESO



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SOLEDAD

ATLÁNTICO - SOLEDAD  
j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

CD977211CB17D9876F06  
Cod. Seguimiento

NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 8  
DECRETO 806 DE 2020

Señor(A):

Nombre: EDWIN PEREZ MORENO

Identificación: 3820619

E-mail: EDWINPEREZMORENO@HOTMAIL.COM

No. RADICACIÓN DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
432-2018	Ejecutivo Singular	2018-06-12

DEMANDANTE	DEMANDADO
COOUNION	ALBERTO PEÑA ACONCHA / EDWIN PEREZ MORENO

Esta notificación personal, se entenderá realizada una vez transcurridos, (2) dos días hábiles del envío de este mensaje de datos, y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Los términos para la contestación de la demanda, proponer excepciones, empezaran a partir del día siguiente de la notificación y será de (2) dos días hábiles a la entrega de esta comunicación al correo electrónico j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se anexa en el presente mensaje de datos: MANDAMIENTO DE PAGO, cuya copia se adjunta acompañada de: Copia informal auto que libra mandamiento de pago y demanda

### Parte interesada.

Nombre: RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

Correo Electrónico: asesorias\_legales2017@hotmail.com

Teléfono: 3158655601

T.P.: 152894

### Documentos Adjuntos:

[MANDAMIENTO.pdf](#)

[DEMANDA.pdf](#)

[Notificaci3n enviada Para EDWIN PEREZ MORENO](#)

REFERENCIA: 08758-4189-001-2018-00432-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COOPUNION  
DEMANDADO: ALBERTO PEÑA ACONCHA Y EDWIN PEREZ MORENO

**AUTO INTERLOCUTORIO**

**INFORME SECRETARIAL**

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** presentada a través de apoderado judicial de **COOPRODUCTOS** en contra de los señores **ALBERTO PEÑA ACONCHA Y EDWIN PEREZ MORENO**, con el informe que está pendiente por decidir su mandamiento de pago. Sirvase proveer.

Soledad, junio 12 de 2018.

  
JANNY GUILLOTH POLO  
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, junio trece [13] de dos mil dieciocho [2018]

Del examen realizado al documento referido emana a cargo de los demandados una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 423 y 424 del Código General del Proceso.

Con respecto a la solicitud de medida cautelar de embargo y retención de la pensión de los demandados, señores **ALBERTO PEÑA ACONCHA Y EDWIN PEREZ MORENO**, así como de las mesadas correspondientes a los meses de junio y noviembre de la presente anualidad, estas se decretarán por un porcentaje del 20% como así se dirá en la parte resolutive de este proveído.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO** de pago en contra de los demandados, señores **ALBERTO PEÑA ACONCHA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 5.029.077 y **EDWIN PEREZ MORENO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 3.820.619, por las razones expuestas en la motivación de esta providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** al demandado, señor **ALBERTO PEÑA ACONCHA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 5.029.077 y **EDWIN PEREZ MORENO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 3.820.619, lo pagar en el término de cinco (5) días a favor del ejecutante **COOPRODUCTOS**, quien se identifica con NIT No. 900.364.951-6, las siguientes cantidades:

- a) Por concepto de Capital contenido en pagaré No. 7777355, con fecha de creación 24 de abril de 2017, la suma de \$5.000.000,00, más los intereses moratorios sobre el capital mencionado desde el día 29 de marzo de 2018, hasta cuando se verifique su pago total, conforme a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera, más las costas y agencias.

**TERCERO:** Notifíquese a la parte demandada el presente proveído en la forma en que se señala en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

**CUARTO:** CORRÁSTILE basando a la demandada por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, para desconocer el traslado de la presente demanda proponiendo excepciones y en general asumiendo su defensa, tal y como lo dispone el ordinal 3 del artículo 467 del Código General del Proceso. Hágase entrega de las copias de la demanda y sus respectivos anexos para el traslado a la parte demandada de conformidad con el artículo 91 del C. G. del P.



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

QUINTO: DECRETAR el embargo y retención del 20% de la pensión que cause el demandado, señor EDWIN PEREZ MORENO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.820.619, como pensionado de FIDUPREVISORA. Dicho embargo se limitará hasta en la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L (\$7.500.000.00). Oficiese a FIDUPREVISORA.

SEXTO: DECRETAR el embargo y retención del 20% de las mesadas correspondientes a los meses de junio y noviembre de la presente anualidad que cause el demandado, señor EDWIN PEREZ MORENO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.820.619, como pensionado de FIDUPREVISORA. Dicho embargo se limitará hasta en la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L (\$7.500.000.00). Oficiese a FIDUPREVISORA.

SEPTIMO: DECRETAR el embargo y retención del 20% de la pensión que cause el demandado, señor ALBERTO PEÑA ACONCHA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 5.029.077, como pensionado de COLPENSIONES. Dicho embargo se limitará hasta en la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L (\$7.500.000.00). Oficiese a COLPENSIONES.

OCTAVO: DECRETAR el embargo y retención del 20% de las mesadas correspondientes a los meses de junio y noviembre de la presente anualidad que cause el demandado, señor ALBERTO PEÑA ACONCHA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 5.029.077, como pensionado de COLPENSIONES. Dicho embargo se limitará hasta en la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L (\$7.500.000.00). Oficiese a COLPENSIONES.

NOVENO: Reconocer Personería al Dr. RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, como apoderado judicial del ejecutante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GÓMEZ  
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Por fijación en estado N° 0083 del de de 2018 se notificó la providencia anterior.

JANNY GUILLOTH POLO  
Secretaria

A.C.





Señor(a):

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE SOLEDAD. (REPARTO)

E. S. D.

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, domiciliado en esta ciudad, identificado con la CC.72.269.581 de Barranquilla, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No.152.894 del C.S.J, actuando como APODERADO JUDICIAL de la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION con NIT.900.364.951-6, con domicilio en esta ciudad, representada legalmente por el señor(a) ROSA MARIA QUESADA BARBESI, identificado(a) con la CC.32.695.521 de Barranquilla, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, comedidamente acudo ante usted para presentar, DEMANDA EJECUTIVA contra los(a) señores(a) ALBERTO PEÑA ACONCHA identificado con la C.C. 5.029.077 Y EDWIN PEREZ MORENO identificado con la C.C.3.820.619 mayor de edad y con domicilio en esta ciudad.

**PRETENSIONES**

Solicito señor Juez, se sirva librar MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION, a cargo de los señores ALBERTO PEÑA ACONCHA identificado con la C.C. 5.029.077 Y EDWIN PEREZ MORENO identificado con la C.C.3.820.619, por la suma CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$5.000.000oo), más los intereses corrientes al 1.5% desde la fecha de creación hasta la fecha de vencimiento del título de recaudo e intereses moratorios al 1.5% desde la fecha de vencimiento desde el título valor hasta el recaudo total de la misma, más las costas, honorarios y agencias en derecho.

**HECHOS**

- 1) Mediante un título valor girado en 24-04-2017 el demandado se constituyó en deudor de La COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION, por la CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$5.000.000oo), y se pactaron intereses corrientes al 1.5% desde 24-04-2017 hasta 28-03-2018 e intereses moratorios al 1.5% desde el vencimiento de la obligación.
- 2) Las partes acordaron como fecha de vencimiento de la obligación en 28-03-2018
- 3) Los demandados ha sido objeto de varios requerimientos verbales por parte del acreedor, pero hasta la fecha no ha cancelado la obligación legalmente contraída, no obstante esta encontrarse vencida.
- 4) Se trata de una obligación CLARA, EXPRESA Y ACTUALMENTE EXIGIBLE de pagar una suma líquida de dinero, con sus respectivos intereses.
- 5) Estoy legitimado para exigir su cumplimiento ya que su legítimo beneficiario, COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION, a través de su representante legal el señor ROSA MARIA QUESADA BARBESI, me confirió poder amplio y suficiente, lo cual me faculta para actuar.

**PRUEBAS**

Presento como tal, PAGARE No. 7777355, aceptada por la parte demandada el cual utilizo como título de recaudo. Se desconoce de cualquier prueba que pueda llegar a tener la demandada.

**DERECHO – COMPETENCIA – CUANTIA – ANEXOS**

Fundamento jurídicamente esta demanda en los artículos 82, 83, 84,422 Y subsiguientes del C.G.P. artículo 619 y subsiguientes del C. De C y demás normas afines y concordantes.

Es usted el competente por razón de la naturaleza del asunto, la cuantía del negocio el lugar del cumplimiento de la obligación y el domicilio de las partes.

En la cuantía de esta demanda es: (\$5.000.000.oo) Presento como anexos de esta demanda, el documento relacionado con el acápite de pruebas, poder que me faculta para actuar, certificado de existencia y representación legal de la cooperativa, certificación de asociado usuario, copia de la demanda para el archivo de Juzgado, copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demanda.

**NOTIFICACIONES**

El demandado: ALBERTO PEÑA ACOSTA Dirección CARRERA 45 N° 27C-109 SOLEDAD Y EDWIN PEREZ MORENO Dirección CRA 18 N° 80B -25 SOLEDAD se desconoce de cualquier dirección electrónica, teléfono y celular del demandado.

El demandante en la dirección Carrera 44 N° 38-11 Piso 5 Edificio Banco Popular en Barranquilla.  
Correo Electrónico: [ASESORIAS\\_LEGALES2017@HOTMAIL.COM](mailto:ASESORIAS_LEGALES2017@HOTMAIL.COM) Teléfono: 3708589

El suscrito en la secretaria de su Despacho y en mi oficina de Abogado localizada en la Calle 39 No. 43-123 Piso 12 Ofician PH03 de Barranquilla.  
Correo Electrónico: [RICHARDPEDRAZA@HOTMAIL.COM.CO](mailto:RICHARDPEDRAZA@HOTMAIL.COM.CO)

Del señor Juez atentamente,

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA  
CC. No. 72.269.581 de Barranquilla  
T.P. No. 152.894 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 JUZGADO PRIMARIO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
 Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

RECIBIDO EN LA FECHA: 03/05/18  
 HORA: 3:00

*[Firma]*





# RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

Abogado - Universidad Libre de Colombia

Señor(a):

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE SOLEDAD. (REPARTO)

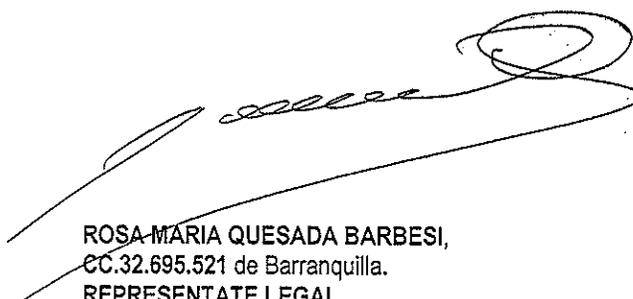
E. S. D.

Asunto: Poder Especial.

ROSA MARIA QUESADA BARBESI, identificado (a) con la CC.32.695.521 de Barranquilla, persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado(a) COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION con NIT.900.364.951-6, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, comedidamente manifiesto a usted mediante el presente escrito que le confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al doctor RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, domiciliado en esta ciudad, identificado con la CC. 72.269.581 De Barranquilla, abogado en ejercicio, portador de la T.P. N° 152.894 del C.S.J, para que inicie y lleve hasta su terminación, proceso Ejecutivo Singular, contra ALBERTO PEÑA ACONCHA identificado con la C.C. 5.029.077 Y EDWIN PEREZ MORENO identificado con la C.C.3.820.619

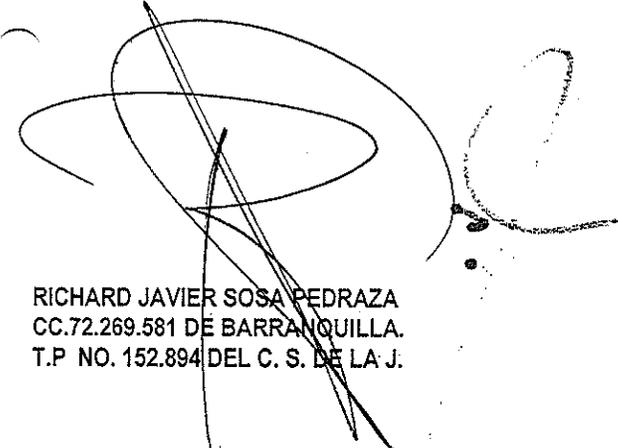
El doctor RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, tiene las facultades que le confiere el Artículo 73 del C.G.P., además podrá conciliar, recibir, transigir, desistir, presentar excepciones, terminar procesos por pago total, notificar mandamiento de pago, sustituir, reasumir, firmar en mi nombre, como también las de adelantar todas las diligencias judiciales y extrajudiciales, previas, concomitante o posteriores a este mandato. Así mismo le manifiesto que no está facultado para retirar y cobrar los TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL, debido a que estos serán reclamados y cobrados por la señora ROSA MARIA QUESADA BARBESI, identificado (a) con la CC.32.695.521 de Barranquilla como representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION.

Atentamente,



ROSA MARIA QUESADA BARBESI,  
CC.32.695.521 de Barranquilla.  
REPRESENTANTE LEGAL.

Acepto,



RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA  
CC.72.269.581 DE BARRANQUILLA.  
T.P. NO. 152.894 DEL C. S. DE LA J.



Cooperativa Multiactiva

Union De Aesores  
NIT. 900.304.951 - 6

LUGAR
Soledad
FECHA
24 04 2017

PAGARE NO.
7777355

Por \$ 5.000.000 al 1.5 %

Nosotros Alberto Peña Aconcha y Edwin Perez Moreno

mayores de edad, domiciliados en Soledad e identificados con la cédula de ciudadanía cuyos números aparecen al pie de de nuestras firmas. En virtud de este PAGARE, prometemos pagar e incondicionalmente el día 28 del mes de 03 del año 2018 a la orden de, cooperativa COO UNION o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de la ciudad de Biquilla, la suma de: Cinco millones de pesos ml

(\$ 5.000.000 ) Moneda legal, que hemos recibido la suma de:

(\$ 1.5 ) que a la fecha adeudamos por concepto de intereses. En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del 1.5 % anual o la suma máxima legal permitida sobre los intereses y se pagará dicha tasa a partir del año de vencidos. Será de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciamos a favor del acreedor a los beneficios legales, presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa incondicional de pago que hacemos. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que la Cooperativa declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente es entendido que la Cooperativa podrá exigir cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagare en los siguientes casos: 1- si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargado o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2 - Muerte de cualquiera de los suscriptores. 3 - Si los bienes dados en garantía se desmeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. Suscribimos este pagare en Soledad el día 24 del mes de 04 del año 2017 fecha en la cual lo entregamos a la Cooperativa para hacerlo negociable, cuando la cooperativa sea autorizada para cobrar una tasa de interés más alta esta será la que continuara devengando el presente pagare. Los socios y la Cooperativa acuerdan que la cancelación de la obligación será en la ciudad de Biquilla.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prorrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que la cooperativa otorgue a cualquiera de nosotros y durante las cuales continuara sin modificación alguna nuestra obligación es solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

Los abonos parciales y/o pagos de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrara la Cooperativa en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

ACEPTO

Firma:

Nombre: Alberto Peña

Cédula o NIT.: 5.029.077

Dirección: Calle 4 N. 5-52

Teléfono: 3043554182

HUELLA INDICE DERECHO

ACEPTO

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Cédula o NIT.: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

HUELLA INDICE DERECHO

ACEPTO

Firma:

Nombre: Edwin Perez Moreno

Cédula o NIT.: 6.820.619

Dirección: Carrera 25 N. 7-82

Teléfono: 3107519721

HUELLA INDICE DERECHO

ACEPTO

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Cédula o NIT.: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

HUELLA INDICE DERECHO



CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS DE LA CCB  
FECHA DE EXPEDICIÓN: 25 de Abril de 2018 Hr:15:57:17 Pag. 1  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YI12400FFF  
RECIBO DE CAJA: 03-28005229  
VALOR DEL CERTIFICADO: \$ 5.500

-----  
LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARABAQ.ORG.CO OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.  
-----

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.  
COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION.-----  
NIT: 900.364.951-6.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995.

C E R T I F I C A

Que esta entidad pertenece al sector de la economía solidaria.--

C E R T I F I C A

Que según Acta del 29 de Enero de 2010 correspondiente a la Asamblea de Cooperados en Barranquilla de la entidad: COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 22 de Junio de 2010 bajo el No. 26,779 del libro respectivo, fue constituida(o) el (la)-----  
entidad de naturaleza cooperativa denominada COOPERATIVA -----  
MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION-----

C E R T I F I C A

Que dicha entidad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Origen	Numero	aaaa/mm/dd	No.Insc o Reg	aaaa/mm/dd
Asamblea de Cooperados en Barranquilla	14	2015/04/08	2,484	2015/05/06
Asamblea de Cooperados en Barranquilla	15	2015/09/28	2,807	2015/10/01

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con el(los) documento(s) arriba citado(s), la entidad

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.  
COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION.-----  
NIT: 900.364.951-6.

se rige por las siguientes disposiciones:  
DENOMINACION O RAZON SOCIAL:  
COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION.-----  
SIGLA: COOUNION.  
DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.  
NIT No: 900.364.951-6.  
MATRICULA No: 10,856.

C E R T I F I C A

Actividad Principal : 9499 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES  
N.C.P.-----

C E R T I F I C A

Direccion Domicilio Ppal.:  
CR 44 No 38 - 11 PI 5 en Barranquilla.  
Email Comercial: coopproductos@yahoo.com  
Telefono: 3708763.  
Direccion Para Notif. Judicial:  
CR 44 No 38 - 11 PI 5 en Barranquilla.  
Email Notific. Judicial: coounion1@yahoo.es  
Telefono: 3708763.

C E R T I F I C A

VIGENCIA: El término de duración de la entidad es INDEFINIDO.

C E R T I F I C A

OBJETO: El objetivo del acuerdo cooperativo Multiactivo sera el de desarrollar actividades de servicios, produccion, comercializacion y consumo, sobre bases de propiedad Cooperativa, y capitalizacion social. Promover el desarrollo social y economico dentro de un marco comunitario y sobre la base del esfuerzo propio, la ayuda mutua, la solidaridad, la igualdad social, el beneficio a la comunidad y la aplicacion de la doctrina cooperativa. Fomentar y promover el servicio de credito y el suministro de los insumos necesarios para el desarrollo de las actividades de los asociados, o de terceros aceptados por la Cooperativa, fortalecer los lazos de compañerismo, solidaridad y ayuda mutua entre el gremio y los usuarios de los servicios. Establecer por su cuenta o mediante convenios con diferentes Entidades el suministro de bienes y servicios a sus asociados o a terceros aceptados en la Cooperativa.-

C E R T I F I C A

VALOR DEL PATRIMONIO: \$10,000,000-----

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION.-----  
NIT: 900.364.951-6.

C E R T I F I C A

ADMINISTRACION: La Cooperativa estará a cargo de: La asamblea General. El Consejo de Administración. El Gerente. Son funciones de la Asamblea General las siguientes entre otras: Elegir los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, y Comité de Apelación. Las demás que le señalen las Leyes y los Estatutos. Son funciones del Consejo de Administración las siguientes entre otras: Nombrar el Gerente, Subgerente, y los miembros de los comités creados por la Asamblea. Autorizar en cada caso al Gerente o Subgerente para realizar operaciones por cuantía superior a (500) quinientos salarios mínimos mensuales legales vigente. El Gerente es el Representante legal de la Cooperativa. Son funciones del Gerente las siguientes entre otras: Recibir o dar dinero en mutuo préstamo y celebrar los contratos que autorice el Consejo de Administración. Todas las demás funciones que le correspondan como Representante Legal. La Cooperativa tendrá un Subgerente nombrado por el Consejo de Administración para periodo de un (1) año, pudiendo ser reelegido o removido libremente este actuara como inmediato colaborador del Gerente y lo reemplazara en sus ausencias temporales o absolutas, actuando en representación de la Cooperativa El Subgerente tendrá representación legal de la Cooperativa y las mismas facultades, atribuciones y limitaciones del Gerente. Son funciones del Subgerente las siguientes entre otras: Reemplazar al Gerente en sus ausencias temporales o absolutas, actuando en representación de la Cooperativa con las mismas facultades, atribuciones y limitaciones del Gerente. La Cooperativa tendrá un representante de asuntos judiciales el cual actuará en las siguientes situaciones: Para que nuestro apoderado asista a todas las audiencias de conciliación en que sea parte la cooperativa, a celebrarse en los diferentes juzgados laborales, penales, civiles municipales, del circuito, de familia y Administrativos, del pass y demás audiencias de conciliación regulado por el Art. 77 del código de procedimiento laboral, reformado por la ley 712 del 2.001 o por aquellas normas que lo lleguen a modificar o subrogar en que sea parte la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION y que se celebren en los diferentes juzgados establecidos en territorio colombiano. Nuestro apoderado queda facultado para ejercer todas las actuaciones necesarias, reguladas por el artículo 101 del código de procedimiento civil reformado por el decreto 2282 del 1.989, Art 1 Mod. 51 o por aquellas normas que posteriormente modifiquen o subroguen el citado artículo o por todas aquellas normas concordantes. Además nuestro apoderado queda especialmente facultado para conciliar, admitir hechos y desistir dentro de las audiencias de conciliación a celebrarse dentro de los procesos de naturaleza civil, penal, laboral o de familia en donde la sociedad

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.  
COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION.-----  
NIT: 900.364.951-6.

VACANTE .

CC.\*\*\*\*\*201,109

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 19 del 08 de Abril de 2015 correspondiente a el Consejo de Administración en Barranquilla, de la entidad: COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 21 de Abril de 2015 bajo el No. 2,419 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente Quesada Barbesi Rosa Maria	CC.*****32,695,521

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 14 del 08 de Abril de 2015 correspondiente a la Asamblea de Cooperados en Barranquilla, de la entidad: COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 06 de Mayo de 2015 bajo el No. 2,485 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Asuntos Judiciales Sosa Pedraza Richard Javier	CC.*****72,269,581

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 20 de Marzo de 2018.

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los Actos Administrativos de registro, caben los recursos de reposición y de apelación. Los Sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Barranquilla.

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

La Entidad antes mencionada está sometida a la inspección,

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*



Pag. 6

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION.-----  
NIT: 900.364.951-6.

vigilancia y control de la autoridad competente; en consecuencia, se obliga a cumplir las normas que rigen esta clase de entidades.

10/13/14

# CERTIFICACION

ROSA MARIA QUESADA BARBESI, en calidad de Representante Legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES "COOUNION", con NIT.900.364.951-6 certifica que ALBERTO PEÑA ACONCHA identificado con la C.C. 5.029.077 Y que EDWIN PEREZ MORENO identificado con la C.C. 6.820.619 es asociado usuario de la Cooperativa y en la actualidad se encuentra en mora.

Atentamente,

Cooperativa Multiactiva  
Union De Asesores  
NIT. 900.364.951 - 6



ROSA MARIA QUESADA BARBESI  
CC No .32.695.521 de Barranquilla  
REPRESENTATE LEGAL.





# RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

Abogado - Universidad Libre de Colombia

Señor(a):

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE SOLEDAD. (REPARTO)

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION contra los (as) señores(as) ALBERTO PEÑA ACONCHA identificado con la C.C. 5.029.077 Y EDWIN PEREZ MORENO identificado con la C.C.3.820.619

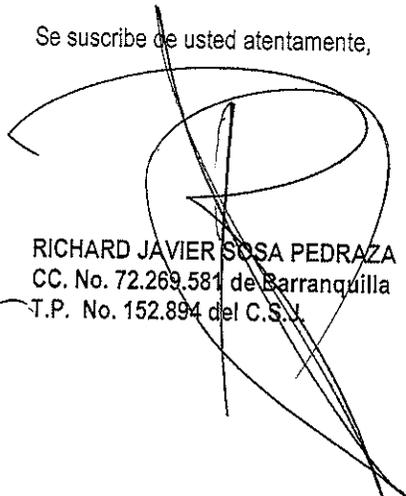
RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de endosatario en procuración de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted para solicitar las siguientes medidas cautelares:

- **EMBARGO Y SECUESTRO PREVENTIVO** del 50% de la PENSION Y así mismo el 50% de las PRESTACIONES SOCIALES que percibe en los meses de JUNIO y NOVIEMBRE; que devengan Los(a) ALBERTO PEÑA ACONCHA identificado con la C.C.5.029.077 como PENSIONADO DE COLPENSIONES
- **EMBARGO Y SECUESTRO PREVENTIVO** del 50% de la PENSION Y así mismo el 50% de las PRESTACIONES SOCIALES que percibe en los meses de JUNIO y NOVIEMBRE; que devengan Los(a) EDWIN PERES MORENO identificado con la C.C.3.820.619 como PENSIONADO DE FIDUPREVISORA

Como consecuencia, le solicito se sirva oficiar a los pagadores o tesoreros de las empresas anteriormente nombradas, indicando el número de cédula del demandado para que realice los descuentos ordenados.

La solicitud anterior la fundamento en los Arts. 156 del C.S.T, 83 del C.G.P., Art. 142 de la Ley 79 de 1.998 y en el Decreto ley 1295 de 1.994.-

Se suscribe de usted atentamente,



RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA  
CC. No. 72.269.581 de Barranquilla  
T.P. No. 152.894 del C.S.J.

